



CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

COMISIÓN ORDINARIA DE BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA DIRECTORA GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL, LIC. GARDELIA EVILLANO ÁLVAREZ, GIRE SUS INSTRUCCIONES A LAS ÁREAS QUE TENGAN LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES, A FIN DE IMPLEMENTAR JORNADAS DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A MUJERES EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR INTEGRAL DE LAS MUJERES DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA; PROMOVRIENDO SU EMPODERAMIENTO, EL ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y LA IGUALDAD DE DERECHOS EN TODOS LOS ÁMBITOS SOCIALES, COMUNITARIOS Y FAMILIARES.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de la Ciudad de México del cinco de febrero de dos mil diecisiete establece en su Artículo 53, Apartado C, Numeral 1, primer párrafo, que las alcaldías son órganos político-administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años.
2. Que el artículo 97 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México señala que, para atender y resolver los asuntos de su competencia, el Concejo funcionará en pleno y mediante comisiones, mismas que se definen como los órganos que se integran con el objeto de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento de la Alcaldía, en el desempeño de las funciones la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados.
3. Que el Artículo 6 del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta, indica que los concejales participarán responsablemente en las Comisiones que se determinen a propuesta del titular de la Alcaldía, y a través de ellas vigilarán que los Servidores Públicos y las Unidades Administrativas Dependencias de la Administración de Milpa Alta cumplan con sus atribuciones y facultades.
4. Que con fecha 27 de marzo del año 2025, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Tercer H. Concejo de la Alcaldía Milpa Alta, se presentó el acuerdo relativo a la integración de las Comisiones Ordinarias de Seguimiento del III H. Concejo de la Alcaldía Milpa Alta.
5. Que con fecha 27 de marzo de 2025, el Pleno del Concejo de la alcaldía Milpa Alta aprobó el Acuerdo relativo a la integración de las Comisiones Ordinarias para el desarrollo de los trabajos correspondientes para el periodo 2024-2027.



**GOBIERNO
QUE LUCHA**





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

COMISIÓN ORDINARIA DE BIENESTAR SOCIAL

6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México y en base a los lineamientos generales para el registro de los manuales administrativos y específicos de operación de las dependencias, órganos entidades de la administración Pública de la Ciudad de México, el 30 de enero del 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Manual Administrativo del Órgano Político- Administrativo de la Alcaldía Milpa Alta, : MA-MIL-24-472B2863.
7. Que el artículo 70 del Reglamento Interno del Tercer H. Concejo de la Alcaldía Milpa Alta establece que será ordinaria la Comisión de Bienestar Social.
8. Que el artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establecen la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
9. Que el artículo 11, apartado B, de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, y dispone que las autoridades locales deben generar políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia basada en género.
10. Que el Título Cuarto, denominado De la Coordinación Interinstitucional y las Medidas de Prevención y Atención, Capítulo I, De la Coordinación Interinstitucional, artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, las autoridades de la administración pública de la ciudad tienen la obligación de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, garantizando su derecho a vivir libres de cualquier tipo de agresión física, psicológica, sexual, económica o patrimonial. Asimismo, dichos artículos establecen que las alcaldías deberán implementar medidas de prevención general, orientación y acompañamiento a las mujeres en situación de violencia.
11. Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en su artículo 104, fracción XVI, establece que el Concejo tiene entre sus atribuciones "Supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la Alcaldía".



**GOBIERNO
QUE LUCHA**





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

COMISIÓN ORDINARIA DE BIENESTAR SOCIAL

12. Que la Alcaldía Milpa Alta, a través de su Dirección General de Bienestar Social y la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos, tiene entre sus responsabilidades el fortalecimiento de programas y acciones encaminadas al bienestar, la inclusión y la promoción de una vida libre de violencia para las mujeres.
13. Que con en base en el alto índice de delincuencia y violencia de género presentado en esta demarcación en el último periodo, contando con una población total de 78,314 mujeres y un porcentaje de 0.6704% de incidencia delictiva; es importante la cooperación de las autoridades correspondientes para realizar trabajos en materia de seguridad con el fin de brindar acompañamiento, apoyo y cuidado de la ciudadanía milpaltense.
14. Que, en el marco del *Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres*, es deber de esta Comisión Ordinaria de Bienestar Social promover acciones institucionales y comunitarias que contribuyan a la sensibilización, prevención y atención integral de las mujeres milpaltenses que pudieran estar en situación de violencia.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. – Una vez aprobado el presente acuerdo, remítase al área correspondiente para que sea debidamente atendido.

SEGUNDO. – La Comisión Ordinaria de Bienestar Social del Concejo de la Alcaldía Milpa Alta exhorta respetuosamente a la Dirección General de Bienestar Social, a la Dirección de Inclusión Social y a la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos, para que en coordinación realicen jornadas de asesoría y apoyo a mujeres en el marco del *25 de noviembre*.

TERCERO. - Dichas jornadas deberán incluir servicios gratuitos de orientación jurídica, psicológica y social, así como talleres de prevención de violencia, autocuidado y empoderamiento femenino.

CUARTO. - Se instruye que la Alcaldía Milpa Alta difunda ampliamente la convocatoria, fechas y actividades de las jornadas a través de sus redes sociales oficiales, página web y demás medios de comunicación institucionales, con el fin de garantizar la participación informada de la ciudadanía.



**GOBIERNO
QUE LUCHA**





LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE BIENESTAR SOCIAL

LIC. GABRIELA GALINDO MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

MTRO. GABRIEL LUNA REYES
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

LIC. IRMA MATA VILLARRUEL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

LIC. LUIS GERARDO CHORA ALVA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

LIC. GUADALUPE ANAHÍ PÉREZ RUÍZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

Las firmas contenidas arriba pertenecen al acuerdo por el que se solicita respetuosamente a la Directora General de Bienestar Social, Lic. Gardelia Evillano Álvarez, gire sus instrucciones a las áreas que tengan las atribuciones correspondientes, a fin de implementar jornadas de asesoría y acompañamiento a mujeres en el marco del día internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento del bienestar integral de las mujeres de la alcaldía milpa alta; promoviendo su empoderamiento, el acceso a una vida libre de violencia y la igualdad de derechos en todos los ámbitos sociales, comunitarios y familiares, de fecha 12 de noviembre de 2025, el cual consta de 4 fojas útiles por un solo lado.



**GOBIERNO
QUE LUCHA**

